

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES EXENTAS DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
321
Fecha de Aprobación
21 DIC 2018
RÓL S.I.
1567-33

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 1352 de fecha 05/11/2018
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 82,51 m² ubicada en CALLE CAPITAN JOSE MENANDRO URRUTIA CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 2446 Lote N° 45 manzana A localidad o loteo PAMPA NUEVA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
CARLOS AVELINO CARTES FUENTEALBA	5.764.352-8
RÉPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
GUILLERMO SEGUNDO AGUIRRE MARQUEZ	5.848.751-1

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
RICHARD ANTONIO ARANEDA VARGAS	PROFESIÓN ARQUITECTO	10.944.948-2

NOTA según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



ROSA DIMITSTEIN ARDITI
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90m², HASTA 1.000 UF, ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY 20.898

DIRECCIÓN: PJE CAP. JOSE MENANDRO URRUTIA 2446, POB. PAMPA NUEVA CAMARA CHC

PROPIETARIO: CARLOS CARTES FUENTEALBA

	DESTINO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL N° 2/59	40,34	C-3	178.695	7.208.556
2	PRESUPUESTO TOTAL				
3	% Derechos	1,50%		7.208.556	108.128
	% Descuento Ley N° 20.898	100,00%	EXENTO PAGO *		0
7	DERECHOS MUNICIPALES				
					0

* artículo 2° Ley 20.898 . Pago de derechos municipales.

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar una superficie de 40,34 m², de la propiedad con destino de vivienda DFL N° 2/59, en dos niveles, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F., tramo de entre 401 y 1.000 UF), en una propiedad ubicada en Pasaje José Menandro Urrutia N° 2446, población Pampa Nueva Cámara Chilena de la Construcción, Ról Sii N° 1567-33, Arica.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

Permiso de edificación N° 8736/1994 y Recepción final N° 5646/1994, por una superficie de 42,17 m².

La obra a regularizar en un nivel de una superficie de 13,23 m², consiste en:

- 1° Piso (29,54 m²): baño, cocina y bodega 1.
- 2° Piso (10,80 m²): dormitorio 2.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de 82,51 m², en dos niveles, destinado a vivienda DFL N° 2/59, en una propiedad de 64,80 m². La vivienda queda compuesta de la siguiente manera:

- 1° Piso (50,63 m²): estar-comedor, baño, cocina y bodega 1.
- 2° Piso (31,88 m²): dormitorio 1, bodega y dormitorio 2.

Superficie regularizada : 42,17 m².
Superficie recepcionada : 82,51 m².
Superficie predial : 64,80 m².

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el **Arquitecto Sr. Richard Araneda Vargas**,
Rut: 10.944.948-2

Notas:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley 20.898, vivienda de hasta 90m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.


RDA/PAR/cfv.
Kardex 26.219